

## **MÉTODO DE CONTABILIZACIÓN DE LOS AJUSTES POR INFLACIÓN A LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Cuál sería el método de contabilización de los activos fijos ajustados por inflación ya que se presenta confusión con respecto al ajuste de la depreciación acumulada.

El Decreto 2649 de 1993, en su artículo 51 preceptúa que "Salvo lo dispuesto en normas técnicas específicas, el ajuste de los activos y pasivos no monetarios y el de las cuentas de resultado se registra como un aumento en la cuenta respectiva, el de las cuentas del patrimonio en la cuenta de revalorización del patrimonio; la contrapartida de tales ajustes es la cuenta de corrección monetaria en el estado de resultados."

En concordancia con lo anterior el numeral cuarto del artículo 70 de la norma en comento, establece que "Cuando se trate de bienes depreciables, agotables o amortizables, se debe ajustar por separado el valor bruto del activo y el valor acumulado de la depreciación, agotamiento o amortización."

De acuerdo a lo anterior:

- El ajuste del activo se realiza aplicando el índice del PAAG a su costo histórico, llevándolo como un mayor valor del activo y como contrapartida se registra un crédito en la Cuenta de Corrección Monetaria.
- El ajuste de la Depreciación acumulada se registrará como un mayor valor de ésta y, como contrapartida, se llevará un débito en la cuenta de corrección monetaria.
- El gasto por concepto de la depreciación se calcula tomando el costo histórico del activo reexpresado como consecuencia de la inflación.

En virtud de lo expuesto, el registro contable que se propone, esto es, que el ajuste por inflación de la depreciación acumulada tenga

su correspondiente débito en la Cuenta del Gasto por Depreciación, riñe con la técnica contable y contraviene lo dispuesto en las normas transcritas anteriormente, máxime que el saldo de la Cuenta de Corrección monetaria representa la ganancia o la pérdida del ente económico, como consecuencia de la inflación.

(Oficio 340-135 del 5 de enero de 1999)